



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 04 JUN 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1281 / VISTOS: Los antecedentes: El "Convenio de Colaboración", suscrito con fecha 27 de abril de 2020, entre el Sindicato de Trabajadores Independientes del Buceo y Pesca Artesanal de la Caleta Montemar; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el "Convenio de Colaboración", suscrito entre el Sindicato de Trabajadores Independientes del Buceo y Pesca Artesanal de la Caleta Montemar, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 27 de abril de 2020, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL BUCEO Y PESCA ARTESANAL DE LA CALETA MONTEMAR

En la comuna de Concón, a 27 de abril de 2020, comparece por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, RUT N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don ÓSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, RUT N° 6.687.918-6, ambos con domicilio en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón; y por la otra, don JUAN BRAVO GONZÁLEZ, RUT N° 9.467.552-9, como Presidente del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL BUCEO Y PESCA ARTESANAL DE LA CALETA MONTEMAR, (en adelante S.T.I.P.A. Caleta Montemar) RUT N° 72.467.300-7, ambos con domicilio en Avenida Borgoño N° 17.310, sector de Refiaca, comuna de Viña del Mar, han convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERA: Finalidad de la Colaboración. El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación del sindicato y municipio, con el objeto que la Corporación Edilicia facilite sus instalaciones consistente en los postes ubicados en los siguientes sectores: a) Estacionamiento ubicado en el ingreso de la Roca Oceánica; b) En el paradero de Costa Brava, lo anterior para que el Sindicato de Trabajadores Independientes del Buceo y Pesca Artesanal de la Caleta Montemar pueda instalar su tecnología consistente en lo siguiente:



Roca Oceánica: 1 brazo de soporte 2 antenas Ubiquity powerbeam 5ac 1 caja estanca, 2 inyectores PoE, 1 switch. Conexión 220v	Costa Brava: 1 brazo soporte 1 antena Ubiquity powerbeam 5ac 1 cámara Vivotek PTZ 1 caja estanca, 1 inyector PoE, 1 fuente de poder. Conexión 220v
---	--

El objeto de la instalación consiste en poder vigilar de forma remota el área de manejo asignada al Sindicato por parte de SERNAPESCA, que comprende una larga franja por la costa desde la playa de Cochoa y hasta la playa los Lilenes. De esta manera se proyecta el enfoque a la sustentabilidad de recursos bentónicos a largo plazo.

Con esta colaboración, se pretende evitar la extracción ilegal del recurso marino en el área de manejo, logrando que de esta área se puedan extraer los recursos marinos planificados, permitiendo el desarrollo de las poblaciones bentónicas. Se logrará entonces que los pescadores y todos los que participan en las faenas de esa organización con área de manejo, incluyendo las familias de los mismos, puedan obtener ingresos permanentes producto de la extracción de moluscos permitida por ley en el área de manejo para su posterior venta, y por otra parte, el municipio mantendrá una posición en la defensa del medio ambiente.

SEGUNDA: Formalización. Cada parte podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes y sean necesarias con la finalidad de lograr la ejecución del objetivo del presente convenio de colaboración.

TERCERA: Relación de recursos humanos. Cada una de las partes aportará recursos humanos para que se pueda dar cumplimiento al objeto del convenio.

CUARTA: Equipo humano. Por parte del Municipio, la persona responsable del presente convenio será el Director de Seguridad Pública. Por parte del Sindicato, la persona responsable de la presente colaboración será el Sr. Juan Bravo González, Presidente del Sindicato de Trabajadores Independientes del Buceo y Pesca Artesanal de la Caleta Montemar.

QUINTA: Seguridad. Las personas autorizadas por el S.T.I.P.A. Caleta Montemar, para instalar en los postes, con el objeto de trabajar en las áreas señaladas para instalación y mantención de la tecnología, deberán seguir las instrucciones de seguridad que el Municipio indique para tales efectos.

SEXTA: Marcha blanca. Las partes acuerdan en dos meses de marcha blanca a partir de la instalación de los equipos en los postes. Cualquier inconveniente durante ese tiempo, los instaladores autorizados por el S.T.I.P.A. Caleta Montemar podrán trabajar en el lugar, siempre avisando a la Dirección de Seguridad Pública del municipio, con los estándares de seguridad permitidos.

SÉPTIMA: Mantenimiento. Se conviene que luego de la marcha blanca, la mantención de los equipos instalados se hará una vez cada seis meses, por personas autorizadas por el S.T.I.P.A. Caleta Montemar quienes podrán trabajar en el lugar, con los estándares de seguridad permitidos.



OCTAVA: Responsabilidad. El S.T.I.P.A. Caleta Montemar será el único y exclusivo responsable en la instalación de la tecnología descrita en la cláusula primera, en los postes que el Municipio tiene ubicados en el estacionamiento de la Roca Oceánica y en el paradero de Costa Brava. Por otra parte, la Municipalidad no responderá por robo, hurto, desperfecto y/o cualquier tipo de daño que pueda sufrir los elementos instalados, así como tampoco, será responsable por aquellos daños que puedan ser causados u originados por dichos elementos.

NOVENO: Duración. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogable por igual periodo, previo acuerdo escrito de las partes, o hasta que el S.T.I.P.A. Caleta Montemar ya no tenga asignada el área de manejo descrita. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Concón, se reserva el derecho de ponerle término, en forma anticipada y en cualquier momento, manifestando su voluntad por escrito, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de término.

DÉCIMO: Prórroga de Competencia. Las partes prorrogan su competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia, en todos sus aspectos legales y convencionales, fijando como domicilio en la comuna de Concón.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares. El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe Municipal, en 4 ejemplares, quedando 3 de ellos en poder del Municipio y uno en poder del S.T.I.P.A. Caleta Montemar.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIALILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

3

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado